



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00118.7/2023

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 12/04/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Presento una segunda solicitud de acceso a la información sobre la disponibilidad de Cimzia Certolizumab pegol en todos los hospitales de Madrid. Solicité esta información por primera vez el 13 de marzo de 2023 ref: [REDACTED] y la resolución fue entregada el 11 de abril de 2023. Lamentablemente, la información entregada no responde completamente a la solicitud, como se puede ver a continuación: “Solicito información sobre si Certolizumab pegol Cimzia se encuentra disponible en todos los hospitales de la región y de ser posible, la fecha de introducción y las restricciones que puedan existir en torno a su prescripción. Le remito a la Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, artículo 7 y los hechos disponibles en el Tribunal Supremo 235/2021, 19 de febrero de 2021 y 17 de enero de 2020 para los fundamentos de la presente solicitud.”

Una vez que un medicamento ha sido comercializado y reembolsado por el SNS, la inclusión del medicamento pasa al siguiente nivel de jerarquía, siendo en el caso de Madrid cada hospital individual debido a que el servicio de salud está descentralizado.

He recibido mucha información y datos de cada uno de los hospitales de Madrid sobre la inclusión de medicamentos en la guía farmacoterapéutica hospitalaria, y soy consciente de que deben ser evaluados y solicitados en cada nivel hospitalario, infiriendo que el tiempo antes de que estén disponibles en los hospitales pueden variar.

Por ejemplo, en una solicitud anterior ref: [REDACTED] fecha: 25/01/2023, me dieron información relativa a cada hospital individual sobre la disponibilidad de cuatro medicamentos, Ticagrelor, Dabigatrán, Insulina Aspart y Teriparatide, incluyendo la fecha de inclusión y algunas restricciones sobre el uso. Este es el mismo nivel de granularidad de detalle que solicito con respecto a la disponibilidad de Cimzia Certolizumab pegol”.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, el apartado C.



**Comunidad
de Madrid**

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Gestión Económico-Financiera y Farmacia (Sermas)

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la relativa a la fecha en la que en cada uno de los hospitales del SERMAS se prescribió por primera vez Cimzia, porque sería necesario una lectura y búsqueda exhaustiva en todas las historias clínicas electrónicas y/o en papel de los paciente que presentan las patologías en los que este fármaco está indicado, para extraer de ellas dicha información, con el siguiente trabajo de reelaboración.

Respecto al resto de la información solicitada, le indicamos que con fecha 11 de abril de 20223, en la petición de información 07-OPEN-00093.6-2023, se le informó de la fecha de alta en la financiación de medicamento Cimzia, cuyo principio activo es Certolizumab, y de las presentaciones disponibles para la adquisición por cualquiera de los hospitales públicos de la Comunidad de Madrid desde dicha fecha, añadiendo además, que no existían restricciones para su utilización en las indicaciones para las que está financiado.

La inclusión del medicamento Cimzia en los hospitales del SERMAS se ha realizado, tras la valoración clínica correspondiente, mediante la prescripción del médico en aquellos pacientes en los que ha sido necesario iniciar el tratamiento.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

En Madrid, a fecha de la firma
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
ECONÓMICO-FINANCIERA Y FARMACIA



**Comunidad
de Madrid**

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Firmado digitalmente por: IRIGOYEN BARJA PEDRO ALEJO
Fecha: 2023.06.08 13:07

En Madrid, a fecha de la firma
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
ECONÓMICO-FINANCIERA Y FARMACIA